



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 14 NOV 2019

( 00593 )

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 69 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Atlántico, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”

### LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, la Resolución 96 de 2018 modificada por la Resolución 381 de 2018, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establecieron los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

**Continuación de la Resolución** *“Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 69 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Atlántico, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”*

Que la Resolución 000126 de 2019 *“Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa para la Atención a Población Víctima de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que mediante comunicación a los municipios priorizados, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, señaló el 11 de mayo de 2019 como la fecha de apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares potenciales beneficiarios del programa de vivienda de interés social rural.

Que durante el término señalado en la convocatoria, el cual culminó el 30 de junio de 2019, las Entidades Oferentes efectuaron, a través de la Plataforma VISR, la postulación de los potenciales hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que una vez surtidos los procesos de evaluación y cruces de información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, herramienta tecnológica dispuesta para tal fin, se informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y dando cumplimiento al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales

Que para efectos de otorgar condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que ocuparon los primeros lugares en el proceso de calificación, y cumplieron con los requisitos del Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 000116 de 2019; de conformidad con los cupos asignados a cada municipio en la distribución municipal y departamental de recursos.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015 establece: *“La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la*

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 69 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Atlántico, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."

Que así mismo, el precitado artículo señala: "En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes 69 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima del departamento del Atlántico, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

No.	Orden	Departamento	Municipio	Doc. Identidad	Nombres	Apellidos
1	1	Atlántico	Ponedera	1.041.894.476	ESTEFANY MARIA	FONSECA VENENCIA
2	2	Atlántico	Ponedera	1.041.894.021	YURLEIDYS	FONSECA VENENCIA
3	3	Atlántico	Ponedera	1.065.124.163	LUZDEY	LOPEZ MONTENEGRO
4	4	Atlántico	Ponedera	1.041.892.872	JOSE ANGEL	MARTINEZ MENA
5	5	Atlántico	Ponedera	39.280.506	ELSY JUDITH	ARRIETA GOMEZ
6	6	Atlántico	Ponedera	26.883.883	ZULEIMA PATRICIA	MERCADO CABARCAS
7	7	Atlántico	Ponedera	45.593.119	LEIDYS SOFIA	MORALES MOSCOTE
8	8	Atlántico	Ponedera	22.614.226	PALMIRA DEL SOCORRO	RAMOS BUELVAS
9	9	Atlántico	Ponedera	22.487.194	KELI YOJANA	OCHOA CRUZATE
10	10	Atlántico	Ponedera	1.041.890.475	HECTOR ALFONSO	GIRALDO CASTAÑO
11	11	Atlántico	Ponedera	1.041.894.121	PATRICIA PAOLA	SOCARRAZ ALFARO
12	12	Atlántico	Ponedera	22.664.699	LUDIS ESTHER	LAFAURIE CERVANTES
13	13	Atlántico	Ponedera	57.455.621	DIANA CONCEPCION	RODRIGUEZ RODRIGUEZ
14	14	Atlántico	Ponedera	26.762.666	NIVER	CABARCAS VIZCAINO
15	15	Atlántico	Ponedera	36.445.868	MARIA DEL CRISTO	OSPIÑO POLO

**Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 69 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Atlántico, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"**

16	16	Atlántico	Ponedera	22.613.993	MARY LUZ	MARTINEZ MENA
17	17	Atlántico	Ponedera	73.434.564	MIGUEL ALFONSO	GAMARRA PEREZ
18	18	Atlántico	Ponedera	32.585.105	MARTINA ISABEL	MARTINEZ CANTILLO
19	19	Atlántico	Ponedera	22.613.738	CARMEN ELENA	CACERES MARTINEZ
20	20	Atlántico	Ponedera	7.431.794	LUCAS EUGENIO	BORNACELLI GUZMAN ECHEVERRIA RODRIGUEZ
21	21	Atlántico	Ponedera	22.486.487	ENIS ISABEL	BUELVAS ALVAREZ
22	22	Atlántico	Ponedera	57.115.693	MARIA ANTONIA CANDELARIA DEL CARMEN	OCHOA CRUZATE
23	23	Atlántico	Ponedera	32.820.950	ANA ROSALINA	OROZCO GOMEZ
24	24	Atlántico	Ponedera	23.242.522	PATRICIA MARIA MIGUEL	YEPEZ FLOREZ
25	25	Atlántico	Ponedera	1.081.026.146	ALEJANDRO	SOCARRAS ALFARO
26	26	Atlántico	Ponedera	1.079.914.561	ORLANDO JOSE	SOCARRAS PALMA
27	28	Atlántico	Ponedera	6.777.197	RUBEN DARIO	MOLINA MARTINEZ CERVANTES ORELLANO
28	29	Atlántico	Ponedera	8.572.047	IVAN ALFONSO	MOLINA MARTINEZ
29	30	Atlántico	Ponedera	8.573.126	JHON JAIRO WILFRIDO ENRRIQUE	CABRERA FONTALVO CERVANTES ORELLANO
30	31	Atlántico	Ponedera	8.572.685	MIGUEL ANTONIO	CABRERA BUELVAS
31	32	Atlántico	Ponedera	5.055.721	JULIO ENRRIQUE	OCHOA CRUZATE
32	33	Atlántico	Ponedera	8.572.438	OMAR GUIVANIS	DE HOZ SOLANO
33	34	Atlántico	Ponedera	1.043.847.883	ERNIS RAFAEL	GIRALDO YEPES
34	35	Atlántico	Ponedera	8.572.193	PEDRO LUIS	SUAREZ DE VEGA
35	36	Atlántico	Ponedera	1.043.840.383	ADALICIA	ALBOR ARIAS
36	37	Atlántico	Ponedera	70.351.123	KATERINE CECILIA MAIDET DEL ROSARIO	VALENCIA SILVERA
37	1	Atlántico	Sabanalarga	22.658.195	HERMES HUMBERTO	ALBOR SALAZAR
38	2	Atlántico	Sabanalarga	1.042.996.648	WILLIAM RAFAEL	DIAZ DE LA CRUZ
39	3	Atlántico	Sabanalarga	22.487.385	ARCENIO	OROZCO ALBOR
40	4	Atlántico	Sabanalarga	3.757.816	EDUARDO	VILLAFANE OTERO FULLEDA MONTENEGRO
41	5	Atlántico	Sabanalarga	3.761.076	JULIO DAVID	ALBOR ARIAS SANTIAGO DE ESCOBAR
42	6	Atlántico	Sabanalarga	3.761.332	LEYDIS MARIA	BARRIOS MERCADO
43	7	Atlántico	Sabanalarga	3.761.025	ANA ROSA	MEJIA OSPINO
44	8	Atlántico	Sabanalarga	1.043.026.821	MANUEL SEGUNDO	MOLINA GOENAGA
45	9	Atlántico	Sabanalarga	1.042.997.732	SERGIO RAFAEL	FABREGAS DE RAMOS
46	10	Atlántico	Sabanalarga	22.658.331	IDANIA	PUELLO ELLES
47	11	Atlántico	Sabanalarga	3.746.353	GENOVEVA	CORONADO MEDINA
48	12	Atlántico	Sabanalarga	19.516.855	YENIFER	MERCADO CERA
49	13	Atlántico	Sabanalarga	1.044.800.130	MARLOVIS WALBERTO ALFONSO	DE AVILA MOSQUERA CARRASQUILLA SULBARAN
50	14	Atlántico	Sabanalarga	22.649.483	SANDYS PAOLA	YEPES CARDENAS
51	15	Atlántico	Sabanalarga	1.048.212.051	FIDELINA ISABEL	
52	16	Atlántico	Sabanalarga	22.658.576	JAIRO DE JESUS	
53	17	Atlántico	Sabanalarga	8.633.328		
54	18	Atlántico	Sabanalarga	1.048.215.666		
55	19	Atlántico	Sabanalarga	22.658.409		
56	20	Atlántico	Sabanalarga	8.798.206		

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 69 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Atlántico, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

57	21	Atlántico	Sabanalarga	3.757.137	JUAN PASTOR	SARMIENTO BLANCO
58	22	Atlántico	Sabanalarga	22.728.142	LILIANA ISABEL	ALBOR MENDOZA
59	23	Atlántico	Sabanalarga	1.007.205.266	MARIA TERESA	MALDONADO CABRERA
60	24	Atlántico	Sabanalarga	1.080.010.507	DIVINA LUZ	ZAMBRANO NIEBLES
61	25	Atlántico	Sabanalarga	22.639.649	DALY	MENDOZA OTERO
62	26	Atlántico	Sabanalarga	1.042.968.484	LUZ ESTELLA	GOMEZ
63	27	Atlántico	Sabanalarga	3.761.016	JOSE ESTEBAN	DIAZ DE LA CRUZ
64	28	Atlántico	Sabanalarga	22.633.810	VIRGINIA ROSA	LLANOS MARQUEZ
65	29	Atlántico	Sabanalarga	1.042.999.242	EFRAIN DAVID	MEDINA MEDINA
66	30	Atlántico	Sabanalarga	19.518.889	BRAYAN ALY	BUELVAS MEJIA
67	31	Atlántico	Sabanalarga	32.814.704	VICTORIA ESTHER	NIEBLES OROZCO
68	32	Atlántico	Sabanalarga	85.025.216	CADY JOSE	GONZALEZ PERTUZ
69	33	Atlántico	Sabanalarga	22.538.640	YOLANDA ESTHER	CASTRO BERDUGO

**PARAGRAFO.** La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

**Artículo 2.** El monto de los 69 subsidios de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico asignados en la presente resolución asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.257.080.088.00).

**Artículo 3.** Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado mediante la Resolución 000116 de 2019.

**Artículo 4.** Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

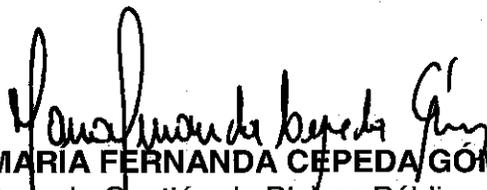
**Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 69 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Atlántico, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"**

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

14 NOV 2019



**MARIA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ**

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Oscar García M   
Carlos Andrés Velasquez  
Revisó: Sergio Lozano   
Karen Girado   
Cesar Clavijo 